FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA
DE POPAYÁN

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO

No. DE CONTRATO:	CPS-34-2023/BPIN2020000100326
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	VEINTISEIS (26) DE MAYO DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN	TREINTA (30) DE JUNIO DE 2023
CONTRATANTE:	**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE POPAYÁN**
REPRESENTADA POR:	**Padre, DANILO MANZILLER DI□AZ CARMONA, CJM**
IDENTIFICACIÓN:	**C.C. 1.044.422.485 de Puerto Colombia**
CARGO:	REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA:	**CRISTIAN CAMILO GRANOBLE GAVIRIA**
IDENTIFICACIÓN:	**C.C. No. 1.061.790.758 de Popayán Cauca.**
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA:	BARRIO HOSPITAL ALMAGUER, CAUCA
BARRIO:	
CIUDAD DONDE PRESTARA SERVICIO:	PURACE, CAUCA
OBJETO:	"PRESTAR SERVICIOS COMO TECNOLOGO EN INGENIERÍA ELECTRÓNICA PARA LA PROGRAMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN EL MANEJO E INTERPRETACIÓN DE LECTURAS DE SENSORES INSTALADOS EN LAS DIFERENTES INICIATIVAS COMO ESTRATEGIA PARA LA AUTOMATIZACIÓN DE PROYECTOS AGROPECUARIOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO, "CONSOLIDACIÓN DE CAPACIDADES DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ECONOMÍAS RURALES EN LOS TERRITORIOS ANCESTRALES DEL PUEBLO KOKONUKO - CAUCA, CON CÓDIGO BPIN 2020000100326-PUCHICANGA". CDP 4123.
VALOR DE CONTRATO:	DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($2.700.000.00).
HONORARIOS MENSUALES:	DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($2.700.000.00), cada mes.

Entre los suscritos a saber por una parte **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE POPAYÁN**, sociedad identificada con NIT No. 891.501.835-6 y representada legalmente por el señor **DANILO MANZILLER DÍAZ CARMONA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.044.422.485, expedida en Puerto Colombia, quien para efectos del presente contrato y de aquí en adelante se denominara **EL**

CONTRATANTE; y por la otra parte **CRISTIAN CAMILO GRANOBLE GAVIRIA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.790.758 de Popayán Cauca, quien para efectos del presente contrato y de aquí en adelante se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato civil de prestación de servicios bajo las siguientes:----------

---------- CLÁUSULAS ----------

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTAR SERVICIOS COMO TECNOLOGO EN INGENIERÍA ELECTRÓNICA PARA LA PROGRAMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN EL MANEJO E INTERPRETACIÓN DE LECTURAS DE SENSORES INSTALADOS EN LAS DIFERENTES INICIATIVAS COMO ESTRATEGIA PARA LA AUTOMATIZACIÓN DE PROYECTOS AGROPECUARIOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO, "CONSOLIDACIÓN DE CAPACIDADES DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ECONOMÍAS RURALES EN LOS TERRITORIOS ANCESTRALES DEL PUEBLO KOKONUKO - CAUCA, CON CÓDIGO BPIN 2020000100326-PUCHICANGA". CDP 4123. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($2.700.000.00). CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE** cancelará el valor del contrato a título de honorarios **AL CONTRATISTA** de la siguiente manera: **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($2.700.000.00). PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se realizarán de acuerdo con los valores y fechas a continuación relacionadas:----------

VALOR DEL CONTRATO	**2.700.000**
PAGO No. 1. JUNIO	2.700.000

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para que **EL CONTRATANTE** pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, **EL CONTRATISTA** debe presentar el pago de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como el informe de ejecución mensual, la cuenta de cobro y los demás documentos necesarios para el pago. Los anteriores documentos deberán ser debidamente cargados en la plataforma SECOP II por parte del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1**)** Deberá facilitar el acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **2)** Cumplir con los pagos por concepto de honorarios de manera oportuna, previa entrega del informe de actividades y presentación de la seguridad social por parte del **CONTRATISTA. CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 1) EL CONTRATISTA** deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios contratados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, se obliga a cumplir cabalmente las labores propias de su actividad, a desarrollar en forma personal, eficiente y correctamente el objeto del presente contrato, teniendo en cuenta las

instrucciones dadas por **EL CONTRATANTE** con el fin de lograr un mejor y más eficiente desarrollo del presente contrato. **2)** Responder por todos y cada uno de los perjuicios atribuibles a su culpa o negligencia que ocasione en desarrollo de alguna actividad tendiente al cumplimiento de presente contrato a mantener confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso. **3)** Prestar un eficiente ético y oportuno servicio. **4)** Emplear todos los medios humanos científicos y sociales a su alcance para el eficiente desarrollo de su objeto contractual. **5)** Comprometerse a la afiliación de su seguridad social, frente a una empresa promotora de salud EPS, ARL y AFP pensiones tal como lo indica el artículo 15 de le ley 100 de 1993. **6)** Presentar informe de las actividades. **7)** EL CONTRATISTA, se compromete a prestar sus servicios de manera integral y a guardar la reserva y privacidad necesaria en los asuntos concernientes a su labor. **8)** En cumplimiento de la cláusula primera del presente contrato, el contratista deberá presentar un (1) informe final que deberá contener el consolidado de las actividades cumplidas. **9)** Cumplir con todas las leyes aplicables acerca de seguridad social, salud, seguridad y de medio ambiente, así como con todos los requisitos legales y las políticas de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE POPAYÁN** concernientes a estos temas. **5.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA 1)** Apoyar los procesos de programación y automatización con sensores en los diferentes proyectos agropecuarios desarrollados en marco del proyecto Puchicanga para el adecuado funcionamiento de las iniciativas. **2)** Capacitar de forma participativa a productores y comunidades educativas en el manejo, mantenimiento y lecturas producto de la automatización en los proyectos agropecuarios. **3)** Las demás actuaciones que sean estrictamente necesarias para el logro de los productos finales del respectivo objeto contractual y que se encuentren en la órbita general del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todas las actividades anteriormente descritas están directamente relacionadas con el **PLAN OPERATIVO ANUAL DEL PROYECTO. CLÁUSULA SEXTA.- SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE** o su delegado supervisará la ejecución del servicio encomendado y podrá formular las observaciones del caso con el fin de analizarlas en conjunto con **EL CONTRATISTA** y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - VINCULO LABORAL:** Las partes contratantes de común acuerdo manifiestan que el presente contrato no generará vínculo laboral alguno, por lo tanto, cualquier controversia surgida en el desarrollo del presente contrato se resolverá de acuerdo con lo establecido en el código civil artículo 2063 a 2069. **CLÁUSULA OCTAVA. - INDEPENDENCIA: EL CONTRATISTA** actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con **EL CONTRATANTE**. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATANTE** y el pago oportuno de la remuneración fijada en este documento. **CLÁUSULA NOVENA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA:** En caso de presentarse alguna controversia, esta se resolverá conforme a lo que las partes convengan, y si así no fuera posible, y para el caso de algún conflicto de cualquier

naturaleza no dirimido de común acuerdo, las partes acudirán obligatoriamente a un **CENTRO DE CONCILIACIÓN** legalmente establecido en la ciudad de Popayán. La citación que se haga será prueba necesaria para poder proceder, la cual se hará por correo certificado. La decisión que se toma en el centro de conciliación será acatada por las partes. Si no hubiese conciliación se atenderá la decisión que se tome, respecto al caso, en el Centro de conciliación, la cual se hará en derecho y equidad. El acuerdo de conciliación extrajudicial en derecho presentado por las partes ante el **CENTRO DE CONCILIACIÓN** autorizado, en la ciudad de Popayán produce efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo**. CLÁUSULA DÉCIMA.- APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** Los aportes a salud, riesgos profesionales y pensión, que se generen por medio del presente contrato, serán pagados por el contratista, lo cual se exigirá por **EL CONTRATANTE** para el pago de los honorarios pactados en el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD:** Toda la información adquirida a través de ideas y documentos entregados a **EL CONTRATISTA** son propiedad exclusiva y confidencial del **CONTRATANTE** y no deben ser usados o divulgados sin su aprobación previa y por escrito. Al finalizar esta relación comercial, estos deberán ser devueltos **AL CONTRATANTE** cuando ésta así lo solicite. **EL CONTRATISTA** sin el consentimiento del **CONTRATANTE** no podrá divulgar comunicación alguna o explotar por cualquier motivo la información o documentación que le ha sido divulgada por ésta, o cualquier información o documentación que haya obtenido en relación con este contrato. El incumplimiento de esta prohibición hará responsable al **CONTRATISTA** y a sus empleados, dependientes o subcontratistas de éste, según el caso, por los perjuicios que llegaren a causarle a **AL CONTRATANTE**, directa o indirectamente, o a terceras personas. **EL CONTRATANTE** en este caso podrá iniciar las acciones penales o civiles correspondientes contra las personas que fueren responsables. Si cualquier autoridad competente solicitare al CONTRATISTA, de conformidad con la ley alguna información de la que aquí se califica como reservada, confidencial o secreta, **EL CONTRATISTA** estará en la obligación de comunicárselo **AL CONTRATANTE**, para que estudie la solicitud y autorice o no **AL CONTRATISTA** a dar la información requerida, so pena de que el contratante pueda imponer una multa hasta de trecientos (300) salarios mininos legales mensuales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA** manifiesta que los datos que entregará **AL CONTRATANTE** fueron obtenidos de manera leal y lícita conforme a la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. Igualmente, que los fines del tratamiento de datos que tendrán lugar con ocasión del presente contrato fueron autorizados por el titular del dato o son permitidos por la ley. **EL CONTRATANTE** actúa como tercero de buena fe frente a la información que le sea entregada por **EL CONTRATISTA.** En caso de presentarse alguna queja, reclamo, sanción y/o indemnización por falta de legitimidad de **EL CONTRATISTA** en cuanto al tratamiento de datos suministrados **AL CONTRATANTE**, este asumirá toda la responsabilidad frente al titular del dato y las autoridades. **PARÁGRAFO PRIMERO:**

EL CONTRATANTE informa a **EL CONTRATISTA** que sus datos serán recolectados para los fines del presente contrato y que tiene los derechos previstos en la Constitución y la Ley 1581 de 2012, especialmente los de conocer, actualizar o rectificar su información. Para el efecto debe observar el procedimiento establecido en la Política de Tratamiento de Información del **CONTRATANTE**. **EL CONTRATISTA** autoriza de manera previa, expresa e informada **AL CONTRATANTE** para recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, tratar, actualizar y disponer de sus datos personales los cuales podrán ser incorporados en distintas bases o bancos de datos, o en repositorios electrónicos de todo tipo. Esta información es, y será utilizada en desarrollo del contrato y/o las funciones propias de **EL CONTRATANTE** de forma directa o a través de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **EL CONTRATANTE**, de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por **EL CONTRATISTA**, durante la ejecución del objeto. En consecuencia, se obligará en los siguientes términos: **1) EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE:** Declarará que no tiene ningún vínculo laboral en relación con EL CONTRATANTE, de los regulados por la legislación sustantiva o adjetiva del Trabajo o de la Seguridad Social. Por lo tanto, **EL CONTRATANTE** queda liberado de reconocer cualquier concepto salarial o de prestaciones sociales, incluida cualquier responsabilidad o indemnizaciones por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, siendo **EL CONTRATISTA** una persona independiente, lo que excluye la solidaridad en obligaciones laborales o de la Seguridad Social, así como civiles, administrativas o penales. Por lo tanto, no está facultado para actuar como representante o como empleador de **EL CONTRATANTE**, ni de tomar acción que pueda ser obligatoria para éstas en ningún campo o sentido, salvo cuando sea autorizado previamente por escrito por **EL CONTRATANTE**. **2) RESPONSABILIDAD: EL CONTRATANTE** no asume responsabilidad alguna por los reclamos de derechos laborales de terceros, dado no existirá la figura de subcontratación en la ejecución del presente contrato. **3) ASUNCIÓN DE RIESGOS: EL CONTRATISTA** asumirá todos los riesgos que se desprendan de los actos y actividades propias de la prestación de sus servicios en la ejecución del contrato y los riesgos propios del suelo; también asume por su cuenta y riesgo exclusivo, los accidentes, siniestros, demandas y sanciones que surjan en desarrollo del contrato, que no sean atribuibles a actos de **EL CONTRATANTE**, por lo que la mantendrá indemne en todo tiempo frente a cualquier pleito, querella, queja, demanda, acción, investigaciones, condenas y sanciones dirigidas a ésta con ocasión o en ejecución del Contrato. **4) AFILIACIONES: EL CONTRATISTA** se obliga a afiliarse al Sistema de Seguridad Social. **5) TRIBUTARIA: EL CONTRATISTA** mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne a **EL CONTRATANTE** en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas

del contrato. En caso del contratista este deberá entregar un informe completo y total de gestión. La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. Si el contratista no se presentare a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de esta, el contratante adquiere la facultad de liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término anterior. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratante se reserva el derecho a realizar liquidaciones parciales del presente Contrato de Prestación de Servicios. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los recursos del presupuesto del proyecto con código BPIN 2020000100326, denominado "CONSOLIDACIÓN DE CAPACIDADES DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ECONOMÍAS RURALES EN LOS TERRITORIOS ANCESTRALES DEL PUEBLO KOKONUKO - CAUCA" son del Sistema General de Regalías del Departamento del Cauca, luego en el evento de la suspensión o interrupción de giros por parte de la fuente financiadora del proyecto, el contrato podrá darse por terminado unilateralmente por EL CONTRATANTE, quedando indemne por cualquier reclamación. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - GARANTÍAS Y SEGUROS: EL CONTRATISTA** se obliga a adquirir, tramitar y suscribir a favor del **CONTRATANTE** en una Compañía de Seguros ampliamente reconocida en el territorio Nacional, las siguientes pólizas de garantía del contrato:----------

TIPO DE PÓLIZA	DETALLE	% ASEGURADO	DURACIÓN
CALIDAD DEL SERVICIO	Para garantizar la calidad del servicio.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Por un término igual a la duración del contrato más cuatro (4) meses.
CUMPLIMIENTO	Para garantizar el cumplimiento del contrato.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Por un término igual a la duración del contrato más cuatro (4) meses.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - CLÁUSULA PENAL: Para el caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, las partes convienen que éste pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de pena, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La pena aquí estipulada no constituye una tasación anticipada de perjuicios, por lo que **EL CONTRATANTE** podrá exigir del **CONTRATISTA** la indemnización total de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- INTEGRALIDAD:** El presente contrato constituye una regulación integral de las relaciones derivadas para las partes del contrato y por tanto no tendrán validez estipulaciones anteriores, verbales entre las mismas partes y para los mismos efectos. Cualquier modificación, aclaración o complementación a lo pactado deberá constar por escrito firmado por los Representantes Legales de las dos partes contratantes. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- CESIÓN EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del **CONTRATANTE. PARÁGRAFO PRIMERO**: En el evento en el cual la contratista pretenda subcontratar el presente

contrato de prestación de servicios, dicha subcontratación se efectúa sin ninguna participación del **CONTRATANTE** el cual desde ningún punto de vista o bajo ningún criterio se hará responsable por ningún daño ocasionado, o por cualquier evento repentino, tampoco por la liquidación de prestaciones sociales, así como el pago de honorarios y emolumentos devengados a efecto de la subcontratación y en todos los eventos en los cuales **EL CONTRATISTA**, utilice para el cumplimiento de la prestación de servicios contratados bajo la figura de la subcontratación. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- NOTIFICACIONES:** Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las Partes deban dirigirse en virtud de este contrato, se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea radicado en la dirección: **CONTRATANTE:** Calle 5 No. 8-58, Sede Claustro San José, de la ciudad de Popayán Cauca, correo electrónico rectoria@fup.edu.co **CONTRATISTA:** BARRIO hospital Almaguer, Cauca, correo electrónico camilogranoble@gmail.com **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- ANEXOS:** Hacen parte integral del presente contrato los documentos que se relacionan a continuación: 1. Certificaciones de estudios y laborales. 2. Registro Único Tributario. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato de prestación de servicios se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma Secop II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal.-

Dado en la ciudad de Popayán Cauca, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 2023.

Proyectó: Carlos Urquina – Asesor Jurídico.

Vo.Bo.